

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA
OBJETO	“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II”

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER**; debidamente facultada para celebrar el presente contrato, quien para los efectos legales del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **FAISAL JACOBO CURE ORFALE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.201.621 expedida en Barranquilla, quien actúa en representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL REDES DE ARACATACA**, el cual se encuentra conformado por: **VALORES Y CONTRATOS S.A “VALORCON S.A”** identificada con número de NIT. 800.182.330-8, con un porcentaje de participación del cuarenta por ciento (40%) y por, **INVERSIONES JACUR Y COMPAÑÍA LIMITADA** identificada con el número de NIT. 802.000.666-4, con un porcentaje de participación del sesenta por ciento (60%), y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; y que conjuntamente se denominaran **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales y por las cláusulas que aquí se consignan, previas los siguientes antecedentes y consideraciones:

## ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

### 1. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

- 1.1. En día veintitrés (23) de junio de 2015, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER S.A., suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015, cuyo objeto es *"prestar el servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, las obras, interventorías, consultorías, diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del Contrato, en relación a proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que sean viabilizados por el MINISTERIO, dentro de la vigencia del contrato."*

La suscripción de este contrato se dio de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual consagra en su artículo 270 literal f), que FINDETER puede celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.



## OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

- 1.2. Atendiendo lo anterior, y con el fin de desarrollar el objeto del Contrato Interadministrativo N° 438 de dos mil quince (2015), la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER S.A. celebró con FIDUCIARIA BOGOTA S.A., el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, en virtud del cual se dio origen al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER.

El contrato de Fiducia estableció dentro de su objeto, entre otros aspectos, que FIDUCIARIA BOGOTA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER adelantaría "(...) (v) las gestiones para el proceso de contratación de los ejecutores de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario".

- 1.3. El día veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en calidad de contratante, y la UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA representada legalmente por FAISAL JACOBO CURE ORFALE, en calidad de contratista, celebraron el contrato de obra N° PAF-ATF-O-061-2017 cuyo objeto es "CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II".

Objeto que, en atención a lo dispuesto en la cláusula primera del mismo contrato, se debe ejecutar en el Municipio de Aracataca, de conformidad con la oferta presentada por el contratista y los términos y condiciones de los documentos incorporados al contrato: (i) Términos de Referencia de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-061-2017; (ii) Estudios previos para la contratación; (iii) Proyecto contratar la ejecución condicional en fases del proyecto. (en adelante, el "CONTRATO PRINCIPAL").

- 1.4. Con ocasión al hecho anterior, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. celebró con la sociedad GAB INGENIERÍA S.A.S., representada legalmente por el Ing. German Ballestas Berdejo, identificado con NIT. 19.138.735-8, el contrato de interventoría para el cumplimiento de las labores estipuladas en el contrato de Obra y los documentos que lo integran, y en específico, las dispuestas en la cláusula décimo tercera de este último, a saber: "...el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato de obra, y verifique que este se ejecute de acuerdo con las especificaciones, presupuesto y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que esta interventoría releve al contratista de su responsabilidad."
- 1.5. De acuerdo al procedimiento establecido en el Contrato de Fiducia, respecto a las modificaciones en los contratos derivados como el presente Contrato; el Gerente de Agua y Saneamiento Básico emitió un concepto el pasado dos (02) de marzo de 2021, respecto a la solicitud



## OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

"RECOMENDACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA INCCRPORACIÓN DE AJUSTES CONTRACTUALES A TRAVÉS DE OTROSÍ NO. 1 Y OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO PAF-ATF-O-061-2017 EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II", mediante el cual indico: *"De acuerdo con las reuniones adelantadas entre Findeter y el Contratista Unión Temporal Redes Aracataca, se llegó a la conclusión de que se suscribiría un documento con el ánimo de aclarar las condiciones para el cierre de la Fase II y el reinicio de la Fase III del contrato de obra PAF-ATF-O-061-2017"*.

- 1.6. El Comité Técnico, por su parte, en sesión virtual celebrado el once (11) de marzo de 2021 mediante Acta No. 246 del Contrato Interadministrativo 438 de 2015, en consideración a los soportes allegados y lo expuesto por el gestor y el Gerente de Agua y Saneamiento Básico de Findeter, recomendó al Comité Fiduciario la incorporación de ajustes contractuales a través de Otrosí No. 1 y Otrosí No. 2 al contrato PAF-ATF-O-061-2017 "EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II."
- 1.7. El Comité Fiduciario, en sesión virtual de fecha dieciséis (16) de marzo de 2021 mediante Acta No. 311; atendió las recomendaciones del Comité Técnico, e instruyó a la Fiduciaria en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, para que suscriba el presente documento, el cual fue previamente negociado con el CONTRATISTA y elaborado y revisado por parte de Findeter, bajo los términos negociados.

## 2. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA FASE I DEL PROYECTO

- 2.1. El día cinco (5) de marzo de 2018, se suscribió acta de Inicio para la ejecución de la Fase I, fase en la cual la UNION TEMPORAL dio cumplimiento a cada una de las actividades que se constituyeron en los términos de referencia y se relacionan a continuación:
  - Verificación topográfica del proyecto en terreno
  - Verificación de la modelación hidráulica del proyecto.
  - Verificación de los permisos y licencias en trámite, existentes y sobrevivientes, requeridos para la ejecución del proyecto, con la correspondiente identificación plena de la autoridad competente para su expedición.
  - Verificación de ítems y cantidades de obra a ejecutar.
  - Comprobación de la información existente.
  - Verificación de la propiedad o posesión de los predios y servidumbres presentados por el ente territorial y aquellos que se requieran para la ejecución del proyecto, identificando en los planos catastrales, cada uno de los predios afectados, determinando sus coordenadas geográficas.

*l*

## OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

- 2.2. Dando cumplimiento a lo anterior, el día veinte (20) de abril de 2018, se firmó el ACTA DE TERMINACIÓN de esta Fase I. Una vez finalizado el término de ejecución de la Fase I del contrato, la UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA entregó al INTERVENTOR el informe contentivo de los productos de esta Fase, para que este lo verificara y avalara.
- 2.3. El dieciocho (18) de junio de 2018, el representante de la interventoría, Ing. German Ballestas, y el representante legal del CONTRATISTA, suscribieron Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción luego de no presentar faltantes o pendientes por ejecutar según lo consignado en el acta de terminación relacionada en el numeral anterior.
- 2.4. El día once (11) de febrero de 2019, en las instalaciones de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se realizó una reunión de seguimiento al estado de avance del proyecto, debido a que este ente de control veía con preocupación las dilaciones en la ejecución del mismo, toda vez que, la Interventoría German Ballestas Berdejo, requería al Municipio de Aracataca para que realizara un diagnóstico al sistema de tratamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR, lo cual, imponía que la UNIÓN TEMPORAL ejecutara actividades de verificación al sistema de aguas residuales, las cuales no se encontraban dentro del alcance de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA en la Fase I del proyecto objeto del contrato de obra N° PAF-ATF-O-061-2017, ya que las mismas, se limitaban, solamente, a verificar las condiciones de ejecutabilidad del proyecto, que es el sistema de alcantarillado del Municipio de Aracataca – Etapa II.

En esta reunión, se concluyó por los intervinientes que las dilaciones a la continuación de la ejecución del contrato, se debió al desconocimiento que la interventoría tuvo de los alcances del contrato de obra N° PAF-ATF-O-061-2017, por lo que la interventoría del Proyecto adquirió el compromiso de realizar la suscripción del ACTA DE INICIO para la ejecución de la FASE II, el día veinte (20) de marzo de 2019.

### 3. HECHOS RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA FASE II DEL PROYECTO

- 3.1. El día veinte (20) de marzo de 2019, después de un periodo de nueve (09) meses y dos (02) días de haber realizado la entrega y recibo a satisfacción de la FASE I, se suscribió acta de Inicio para la ejecución de la Fase II, en la cual se estableció un plazo de ejecución de tres (3) meses que se contarían a partir del veinte (20) de marzo de 2019, hasta la fecha de terminación prevista para el veinte (20) de junio de 2019.
- 3.2. El día veinte (20) de junio de 2019, se suscribió el acta de terminación de las actividades correspondientes a la Fase II, por el valor contractual de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$182.851.619,00)**.
- 3.3. Que, en virtud de la entrega de los productos de la Fase II, la UNIÓN TEMPORAL entregó a la interventoría los presupuestos para los sectores hidráulicos 1-2-3-4-5-6-7 a ejecutar en la Etapa III del Proyecto. Al respecto, el Ing. German Ballestas objetó de manera reiterada los APU que contractualmente se atribuyeron a los ítems de entibados, advirtiendo que "En el cálculo de los entibados no están tomadas



## OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

*las alturas totales de excavación, ni se tuvo en cuenta los 7 usos", toda vez que, la medida y forma de pago para el ítem de entibado, es de metro cuadrado luego de siete veces de uso (M<sup>2</sup>/7).*

3.4. El veintitrés (23) de septiembre de 2019, en comunicado UTRA-FIII-190923-016, el contratista dio respuesta al oficio de la Interventoría No. GAB-PAF-074-0F-030-2019, y se entregó un concepto técnico, por parte de los profesionales Especialista Hidráulico y Especialista en Geotecnia, en el cual se avalaron los resultados obtenidos en la ejecución de la Fase II en cuanto a los anchos de las excavaciones. Igualmente, se reiteró lo mencionado en el oficio de respuesta a los oficios GAB-PAF-074-0F-028-2019 y GAB-PAF-074-0F-029-2019, advirtiendo que el ítem contractual de los entibados es por M<sup>2</sup> y no M<sup>2</sup>/7 como lo propone el interventor.

3.5. El dos (2) de octubre de 2019, en comunicado UTRA-FIII-191002-025, se dio respuesta al oficio GAB-PAF-074-0F-031-2019 de la interventoría, en el cual se da aprobación al CONTRATISTA para la impresión de los planos finales de acuerdo con la ejecución de la fase II del contrato, haciendo entrega de la totalidad de las impresiones solicitadas.

3.6. El cuatro (4) de octubre de 2019, la Alcaldía Municipal de Aracataca, en atención al comunicado de fecha dos (02) de octubre de 2019 emitido por la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER, solicitó a la entidad Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. en su calidad de entidad estructuradora del proyecto "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLA-DO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE ARACATACA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA – ETAPA II", del cual se generó el contrato, aclaración sobre la diferencia en los anchos de excavación propuestos en la Especificaciones Técnicas de Construcción y los anchos mediante los cuales se formuló el proyecto según memorias de cálculo realizadas por esta entidad. Esto debido a que en el desarrollo a la ejecución de la fase II del contrato, los contratistas de obra y de interventoría conceptuaron en que los anchos de excavación emanados en las Especificaciones Técnicas no son los adecuados para alturas mayores a 1.5 metros y que los mismos no permitirían cumplir con la instalación de los diferentes tipos de Entibados y/o apuntalamientos que garantizan la correcta ejecutabilidad de la obra y por ende la seguridad de los trabajadores. Y a su vez se aclara el termino de siete (7) usos para los ítems de Entibado, teniendo en cuenta que en los ítems que hacen parte del presupuesto contractual del contrato PAF-ATF-O-061 -2017 y los emanados en las Especificaciones Técnicas enuncian esta frase y/o abreviatura generando confusión a la forma de pago, toda vez que su unidad de Medida es por m<sup>2</sup>.

3.7. El dieciocho (18) de octubre de 2019, Aguas del Magdalena respondió:

*"Por medio de la presente, nos permitimos dar aclaración acerca de la sugerencia dada por FINDETER para el cambio en los anchos de excavación y usos de los entibados; reiteramos las recomendaciones establecidas en nuestras especificaciones técnicas para el ancho sugerido en las excavaciones de acuerdo al diámetro de la tubería a instalar, no obstante la entidad contratante mediante la revisión de sus especialistas e interventoría y dado el caso específico que se esté presentando actualmente en obra por las condiciones de humedad y tipo de terreno encontrado,*



## OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

*podrá hacer el cambio a que bien considere para garantizar la seguridad de los trabajadores y la estabilidad general del proyecto. Es importante mencionar que los estudios de suelos indican presencia de nivel freático a excavaciones superficiales y es necesario buscar los mecanismos de seguridad pertinentes que la integridad de los trabajadores y la correcta ejecución técnica.*

*Y que en cuanto al termino de siete usos establecido para los ítems de entibado, este hace referencia a el periodo mínimo de uso por estructura, es decir que por condiciones de garantía y de estabilidad de las paredes de la excavación no se permitirá el uso de entibados que después de ser usados siete (07) veces presenten condiciones que no garanticen la estabilidad de las paredes del talud y por ende la seguridad de los trabajadores que se encuentran en el área de instalación de la tubería.*

*Cabe anotar que tal y como se enuncia en las especificaciones técnicas Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., el modo de pago para este ítem es por M<sup>2</sup> de estructura debidamente soportada.”*

3.8. Que, a pesar del concepto técnico emitido por el Estructurador del Proyecto -Aguas del Magdalena S.A.-, la interventoría German Ballestas Berdejo, insistió en la interpretación unilateral e ilegítima sobre la medida y forma de pago del ítem de entibados, por lo cual, el CONTRATISTA replicó a la objeción del interventor en distintos comunicados<sup>1</sup>, advirtiendo que los ítems de ENTIBADO que hacen parte del presupuesto contractual, puesto que en presupuesto contractual y en las especificaciones técnicas, la medida y forma de pago de este ítem es por M<sup>2</sup> de estructura debidamente soportada y no como lo quiere establecer la interventoría M<sup>2</sup>/7.

3.9. Que, el siete (7) de enero de 2020, FINDETER remitió a la interventoría y al CONTRATISTA, su pronunciamiento de cara a la controversia generada alrededor de los presupuestos por sectores hidráulicos y APU no previstos, en respuesta a los comunicados UTRA-FII-191129-038, remitido por la UNION TEMPORAL, y GAB-PAF-074-OF-070-2019 Y GAB-PAF-074-OF-072-2019, allegados por la interventoría.

En esta oportunidad, FINDETER puso de presente que al día veinte (20) de junio de 2019, fecha de terminación de la Fase II, La UNIÓN TEMPORAL hizo entrega de los productos de la Fase II, correspondientes a siete (7) sectores hidráulicos, de los cuales sólo el sector hidráulico 1 fue aprobado por la interventoría, ya que los demás sectores presentaron observaciones por parte de la interventoría y su debida subsanación por parte de la Unión temporal; en el marco de una controversia de cara a la aplicación de las especificaciones técnicas constructivas de los entibados y ancho de las excavaciones con zanja para las redes de alcantarillado, concepto que habría sido unificado por la UNION TEMPORAL y la interventoría el catorce (14) de noviembre de 2019, dejando como único punto de discusión la interpretación de la medida y forma de pago de los ítems de entibados.

Sobre este punto, FINDETER después de hacer un recuento de los múltiples acercamientos por parte de

<sup>1</sup> Ccmunicados: UTRA-FIII-190923-016 del 23 de septiembre de 2019, UTRA-FIII-190925-020 del 25 de septiembre de 2019, UTRA-FIII-191002-025 del 2 de octubre de 2019, UTRA-FIII-191025-025 del 26 de octubre de 2019, UTRA-FIII-191111-029 del 11 de noviembre de 2019, UTRA-FIII-191129-036 del 29 de noviembre de 2019, UTRA-FIII-191129-037 del 30 de noviembre de 2019, UTRA-FIII-191212-040.



## OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

la UNIÓN TEMPORAL y la interventoría para zanjar la controversia relacionada con el ítem de entibados, acoge el concepto de la interventoría en cuanto que la función de dicha interventoría es, entre otras, brindar el apoyo especializado en aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos para el correcto desarrollo de las obras.

3.10. Que, para llegar a acuerdos con ocasión al pronunciamiento por parte de FINDETER desde el siete (07) de enero de 2020, se celebraron diferentes Comités de Seguimiento de Obra (Comités No. 14, 15, 16 y 17). No obstante, no hubo un arreglo directo entre las partes para resolver las controversias en cuanto a la interpretación sobre la medida y forma de pago del ítem de entibados.

3.11. Que, el tres (3) de junio de 2020, el CONTRATISTA de obra acudió a la Secretaria General de FINDETER, en comunicado remitido mediante correo electrónico, para solicitar información de carácter urgente concerniente a las conclusiones de la consulta generada por parte de FINDETER a la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental –ACODAL; en el marco de la discusión sobre la interpretación de la correcta medida y forma de pago del ítem de entibados; toda vez que en Comité de Obra del veinticinco (25) de febrero de 2020, el Gerente de Agua Potable y Saneamiento Básico, solicitó a los representantes de la UNIÓN TEMPORAL un plazo prudencial de un (1) mes y quince (15) días para que dicho experto rindiera concepto técnico sobre la materia, que brindara resultados, soluciones o alternativas para resolver la problemática.

3.12. Que, en atención a lo anterior y luego de solicitar formalmente las conclusiones de dicho concepto, debido a su relevancia en la controversia, se remitió al CONTRATISTA, el Concepto rendido el 22 de abril de 2020, por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL (ACODAL), por medio del cual, llegó a las conclusiones que se exponen a continuación:

“4.(...) La fórmula de la Interventoría de aplicar M2 /7 para hacer el pago del Precio Unitario de Entibado, no está justificada, o como dice el Contratista, es el resultado de un razonamiento ilógico y en contravía al contenido de las condiciones de medida y pago. Igualmente, no resulta viable, en el marco de lo establecido en los documentos contractuales, la modificación de la Unidad de medida establecida para los Ítems que, para el caso de los Entibados, es el M2.”

5. La interpretación que hace la Interventoría de reconocer una séptima parte del valor del Precio Unitario del Entibado establecido por el Contratista, por el solo hecho de haber quedado la anotación “incluye 7 veces” en el formulario, no es correcta, pues esta condición no está establecida en los Términos del Contrato y el establecer en el Análisis del Precio Unitario el número de veces que se puede utilizar un material, es potestad de los oferentes, acorde con la experiencia. Se debe tener claro que la Unidad de Medida es M2 de superficie protegida y no M2 de estructura de entibado construida.

(...)

7. La anotación “Incluye 7 usos” que se indica en los formularios de los APU(S) para Entibados y presentados por el Contratista y como lo indica Aguas del Magdalena, se interpreta como una



## OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

*recomendación a los oferentes para establecer el Precio Unitario; pueden ser más o menos. Dichos usos no tienen nada que ver con la medida y forma de pago, ni su modificación podría afectar la forma de pago de este Ítem, que como se dijo anteriormente y se reitera, es por M2 de estructura (talud) debidamente soportado.*

(...)

9. Consideramos por lo tanto que, la forma de pago al Contratista deberá ser por M2 de área de pared o talud protegido y su cantidad debe valorarse teniendo en cuenta que, por metro lineal de excavación, se tienen que proteger dos paredes."

### 4. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA FASE III DEL PROYECTO.

4.1. Que, el veinticinco (25) de julio de 2019, luego de aprobarse el informe final de Fase II correspondiente al Sector Hidráulico Numero 1, se suscribió entre el contratista de la obra y la interventoría, el Acta de Inicio de la Fase III, expresando dicha acta que: *"Teniendo en cuenta que en la Fase I el proyecto se estructuró en 7 sectores hidráulicos, en consecuencia, la ejecución de Fase III se desarrollará en la medida que se vayan liberando los mismos, por lo que con la firma de la presente acta, se iniciará la ejecución del proyecto con el sector hidráulico 1"*.

4.2. El veinticinco (25) de marzo de 2020, las Partes suscribieron Acta de suspensión al contrato de obra N° PAF-ATF-O-061-2017, en atención a la instrucción dada por el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo del que es vocera la Fiduciaria Bogotá S.A., por *"el término señalado en el artículo 1 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir 19 días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, o por el término que establezcan las normas que lo modifiquen o adicionen."* En este sentido, con los Decretos emitidos por el Gobierno Nacional para prorrogar dicho aislamiento preventivo obligatorio, se prorrogó automáticamente la suspensión del Contrato Principal.

### 5. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LAS SOLICITUDES DE PRONUNCIAMIENTO A LA CONTRATANTE.

5.1. Que, debido a la controversia relacionada en los hechos anteriores, La UNIÓN TEMPORAL Redes Aracataca remitió a FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, reiterados comunicados mediante los cuales puso en conocimiento de la representante del CONTRATANTE, su preocupación frente a las dilaciones que persisten en la ejecución de la obra debido a intervenciones infundadas por parte de la interventoría del proyecto que pretenden modificar los términos y condiciones contratados, específicamente, en lo relacionado a la medida y forma de pago de los ítems de entibados. Para ello, expuso la trazabilidad de los antecedentes de las diferencias relacionadas con la medida y forma de pago del ítem en cuestión, la posición del CONTRATISTA debidamente soportada técnica y jurídicamente, y solicitó de carácter urgente el pronunciamiento de la CONTRATANTE frente a dicha controversia.





## OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

5.2. Que, FINDETER emitió oficios bajo Rad. 22020505000738; Rad. 22020505000756 "Reiteración solicitud reinicio inmediato" del veintidós (22) de septiembre de 2020; y Comunicado con asunto "Reiteración solicitud reinicio inmediato" del diez (10) de noviembre de 2020, por medio de los cuales, pone en conocimiento de la UNIÓN TEMPORAL REDES la siguiente conclusión: *"La adición a la descripción del ítem del término incluye 7 usos se prestó para que la descripción no fuera clara respecto a lo establecido en las especificaciones técnicas, por lo anterior y ante la falta de claridad, es preciso mencionar que con el fin de dirimir esta divergencia entre contratista e interventor y de acuerdo a los antecedentes y conceptos solicitados tanto al estructurador, como a la Sociedad Colombiana de Ingenieros Sanitarios, podemos concluir que se debe realizar el pago por M2 de superficie debidamente soportada y no un pago por cada vez complete los 7 usos, considerando además lo indicado en las especificaciones donde se establece que los entibados podrán utilizarse cualquier número de veces siempre y cuando se encuentren en óptimas condiciones y sean aprobados por la interventoría"*.

### 6. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON LA DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

6.1. Que, según lo indicado por el CONTRATISTA, el diecinueve (19) de agosto de 2020, las sociedades que integran la UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA, radicaron mediante apoderado judicial, DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., con el propósito de que se declarara el incumplimiento contractual por parte del FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., y en consecuencia, terminar de manera anticipada el contrato de obra N° PAF-ATF-O-061-2017.

6.2. Que, según lo indicado por el CONTRATISTA, el cuatro (4) de noviembre de 2020, fue notificado mediante estado electrónico No. 053, Auto proferido por el JUEZ PRIMERO (1°) CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA), que declara INCOMPETENTE a dicho despacho judicial para conocer del proceso judicial antes referenciado, y ordena remitir el expediente a los Juzgados Administrativos de Santa Marta Magdalena, para su conocimiento. A la fecha, no se ha proferido auto por parte del Juez Administrativo.

Visto lo anterior, las Partes debidamente facultadas para ello, una vez estudiadas todas las situaciones y consideraciones ya mencionadas, con el objeto de dar continuidad al proyecto acuerdan lo siguiente:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. REINICIAR** el contrato de obra N°PAF-ATF-O-061-2017, previa actualización de las garantías por parte del contratista, aprobación de los protocolos de bioseguridad por parte de la interventoría y el ente territorial, así como el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el contrato para la ejecución de la fase 3 y la suscripción de la respectiva Acta de Reinicio.



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**

**SEGUNDA.** Como consecuencia de la suscripción del presente otrosí, las PARTES acuerdan

Por parte del **CONTRATANTE:**

Acepta cumplir las obligaciones que se enuncian a continuación, con el propósito de que el **CONTRATISTA** reinicie la ejecución de las actividades objeto del contrato de obra N° PAF-ATF-O-061-2017:

1. Reconocer el pago de la Fase II del contrato, previa suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción de la mencionada Fase, por parte de la interventoría, de acuerdo con los requisitos señalados en el contrato, suma que asciende a: **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$182.851.619,00).**
2. Reconocer el pago correspondiente a las actividades ejecutadas para el sector hidráulico No. 1, relacionada al acta parcial No. 8 de la Fase III, de acuerdo a las instrucciones que para el efecto imparta la Contratante.
3. Aclarar mediante Comité Técnico, una vez aprobado el presupuesto por parte de la interventoría y por ende aprobados los APU de los ítems No Previstos presentados por el CONTRATISTA, la discusión presentada respecto a la expresión *"Incluye 7 usos"* que se indica en los formularios contractuales de los APU para Entibados, en el sentido que se interpreta como una recomendación a los oferentes para establecer el Precio Unitario y, en consecuencia, dichos usos no tienen nada que ver con la medida y forma de pago, ni su modificación podría afectar la forma de pago de este Ítem. Por ello, la medida para estos ítems de entibados es por M2 de estructura (talud) debidamente soportada, y la forma de pago al CONTRATISTA deberá ser por M2 de área de pared o talud protegido y su cantidad debe valorarse teniendo en cuenta que, por metro lineal de excavación, se tienen que proteger dos paredes.
4. Informar al CONTRATISTA, a través de Findeter, los precios de referencia de los protocolos de bioseguridad, según estudio de mercado realizado, para que el CONTRATISTA presente sus respectivos soportes a la Interventoría. Posteriormente se remitirán para la aprobación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT. Quien es el competente, según lo informó dicha Cartera, para autorizar los reconocimientos por este concepto, de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. Suscribir Acta de Reinicio de la ejecución del contrato de obra N° PAF-ATF-O-061-2017, en atención a los términos y condiciones establecidos en el contrato y el presente documento.



## OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER

Por parte del **CONTRATISTA**:

Por medio del presente otrosí acepta cumplir las obligaciones que se enuncian a continuación, las cuales permitirán continuar con la ejecución del proyecto:

1. Suscribir Acta de Reinicio de la ejecución de las actividades a su cargo, en atención a los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra N° PAF-ATF-O-061-2017 y los documentos que lo integran.
2. Actualizar la vigencia de las garantías una vez suscrita el acta de reinicio y previa a la suscripción de esta última presentar los protocolos de bioseguridad, con su respectivo presupuesto ajustado para la continuidad en la ejecución de la Fase III, para aprobación de la interventoría y del ente territorial. No obstante, se aclara que el Ministerio es el competente para autorizar dichos pagos.
3. Radicar ante el Juez de competencia de la demanda de responsabilidad civil contractual instaurada por parte de las sociedades que integran la UNIÓN TEMPORAL REDES ARACATACA contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., memorial donde solicite la terminación de dicho proceso judicial, renunciando a todas las pretensiones de la reclamación, incluida la correspondiente a que se declare “la liquidación judicial y terminación anticipada del contrato de obra N° PAF-ATF-O-061-2017”, así como a la condena de perjuicios y en costas procesales.
4. Implementar el Protocolo de Bioseguridad aprobado por parte de la interventoría del proyecto y el ente territorial, en cumplimiento del Decreto 539 de 2020, la Circular Conjunta No. 003 de 2020, las Resoluciones Nos. 666 y 679 de 2020 y 223 de 2021 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y en observancia a lo que apruebe el Ministerio de Vivienda y Territorio - MVCT, respecto al pago y reconocimiento de los mismos.

**TERCERA.** Por medio del presente Otrosí se crea el Comité Especial de Seguimiento al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-061-2017, para la supervisión, verificación, aprobación y recibo de todas las actividades ejecutadas por el CONTRATISTA. El Comité está integrado por el Vicepresidente Técnico, el Gerente de Agua y Saneamiento Básico y el Coordinador de Contratación Derivada de Findeter. representante de la Interventoría y representante del CONTRATISTA, quienes se reunirán el último viernes de cada mes, para adelantar su gestión, de la cual se levantará un Acta que deberán firmar los intervinientes.

**CUARTA.** Las PARTES entienden y declaran que, de conformidad con el artículo 2483 del Código Civil, la firma el presente Otrosí implica un acuerdo de transacción respecto a lo acordado y, en consecuencia, renuncian a cualquier acción judicial contenciosa, civil, administrativa, contractual o de cualquier naturaleza en contra de la otra parte, por cualquier concepto o causa relacionada a obligaciones incumplidas total o parcialmente, debido a las controversias surgidas hasta la fecha de suscripción del presente documento, y en lo relativo a los antecedentes y consideraciones aquí dispuestas.



**OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. PAF-ATF-O-061-2017 SUSCRITO ENTRE LA UNION TEMPORAL REDES ARACATACA Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A. ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER**

**QUINTA:** Continúan vigentes las cláusulas y estipulaciones del contrato de obra PAF-ATF-O-061-2017 que no fueron objeto de modificación por medio del presente otrosí, en cuanto no se contradigan con lo aquí dispuesto.

**SEXTA:** El presente Otrosí hace parte integral del Contrato de obra PAF-ATF-O-061-2017.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE**

*LFMC*

*DB* **JULIÁN GARCÍA SUAREZ**  
C.C. 16.794.858 de Cali  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como  
*LF* administradora y vocera del PATRIMONIO  
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA  
TÉCNICA – FINDETER

**EL CONTRATISTA**



**FAISAL JACOBO CURE ORFALE**  
C.C. No. 72.201.621 de Barranquilla.  
Representante Legal  
UNION TEMPORAL REDES ARACATACA